|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa:** Unidad de Espectro Radioeléctrico. | **Título de la propuesta de regulación:**  Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (“Proyecto”). | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: José de Jesús Arias Franco  Teléfono: 5015-4000 extensión 4262  Correo electrónico: [jose.arias@ift.org.mx](mailto:jose.arias@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 01/10/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 31/05/2021 al 06/08/2021 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), es una disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico. Adicionalmente, a través de las notas nacionales se provee información relevante respecto al uso actual de ciertas bandas de frecuencias, disposiciones o arreglos de frecuencias definidos para ciertas frecuencias o rangos de frecuencia, disposiciones técnicas y acuerdos en materia de espectro radioeléctrico, instrumentos bilaterales firmados con otros países para el uso del espectro en las zonas fronterizas, así como acciones de planificación proyectadas para determinadas bandas de frecuencias en el corto y mediano plazo.  Es así que, mediante el establecimiento de la atribución de una banda de frecuencias a uno o más servicios de radiocomunicaciones, el CNAF ofrece las bases para una eficiente gestión y administración del espectro radioeléctrico tomando en consideración el interés general, la evolución tecnológica y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).  A este respecto se observa que, el desarrollo de nuevas tecnologías y la demanda de diferentes tipos de aplicaciones generan la necesidad de más y mejores servicios de comunicaciones inalámbricas en diferentes entornos y sectores, lo cual impacta directamente en el aumento en la demanda de recursos espectrales para satisfacer tales necesidades.  En este sentido, la UIT organiza las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR), con el objeto de revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). La Conferencia más reciente se celebró en noviembre del 2019 (CMR-19) y como resultado de los acuerdos alcanzados durante dicha Conferencia se modificó el RR, el cual entró en vigor en enero del 2021, razón por la cual, dichas modificaciones deben trasladarse al contexto nacional en el CNAF como principal instrumento de consulta sobre el espectro radioeléctrico en nuestro país.  En tal virtud, se realizó una revisión de las diversas modificaciones al RR de la UIT, respecto de las atribuciones de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y sus notas internacionales asociadas, con el fin de actualizar el CNAF y permitir que estas bandas de frecuencias sean propicias para la operación de múltiples servicios y aplicaciones en el marco nacional. Lo anterior permitirá, a su vez, enfrentar y atender el gran reto que representa satisfacer la creciente demanda de espectro radioeléctrico generada por el constante cambio tecnológico en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión.  Adicionalmente, se realizó la revisión de las notas nacionales previstas en el CNAF, con el objeto de reflejar en ellas la reglamentación nacional vigente en virtud de los diferentes acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto, la reglamentación internacional vigente relacionada con los acuerdos con otros países o con organismos internacionales y regionales del sector de radiocomunicaciones, las acciones de planificación del espectro radioeléctrico en el corto, mediano y largo plazo, el uso actual de algunas de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los diferentes servicios de radiocomunicaciones y sus aplicaciones inalámbricas, así como información adicional relevante en materia de espectro radioeléctrico en nuestro país.  En congruencia, con base en las acciones de planificación del espectro radioeléctrico que se llevan a cabo en el Instituto y en atención, tanto al desarrollo tecnológico, como al interés de la industria en la implementación de sistemas de radiocomunicaciones en el marco nacional, es preciso realizar diversas actualizaciones al CNAF consistentes con la reglamentación y marco normativo nacional, así como con lo establecido en el RR de la UIT, con la finalidad de coadyuvar en la innovación y el despliegue en nuestro país de nuevos sistemas de radiocomunicaciones y aplicaciones inalámbricas asociadas.  En vista de lo anterior, se prevé que con las actualizaciones realizadas al CNAF, los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el público en general, tengan acceso a un instrumento actual que incluya recomendaciones de organismos internacionales como la UIT, que plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue el Instituto.  Los objetivos principales del Proyecto consisten en: i) mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general y la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; ii) reflejar los cambios derivados de la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; iii) plasmar la situación actual de las bandas de frecuencias empleadas en nuestro país para determinados servicios de radiocomunicaciones en concordancia con el marco internacional: y, iv) proporcionar un instrumento de consulta ágil, actual y eficiente acerca del servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas determinadas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como, información adicional sobre el uso y la planificación que se tiene contemplada para las mismas.  Dicha actualización se prevé en observancia de los artículos 15, fracción III y 56, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, en cumplimiento del artículo 30, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (**X**) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | No actualizar el CNAF | Únicamente existen dos alternativas, actualizar el CNAF o no actualizarlo. De no emitir una nueva actualización del CNAF, se mantendría vigente la última actualización publicada el 1 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.  En tal caso, no se contaría con un instrumento vigente que indique el uso actual del espectro radioeléctrico en nuestro país, los acuerdos relativos al uso del espectro radioeléctrico emitidos posterior a la fecha de publicación del CNAF en el DOF, las acciones de planificación del espectro radioeléctrico contempladas en el corto, mediano o largo plazo, las tendencias y recomendaciones internacionales relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico, la compatibilidad con los servicios de radiocomunicaciones atribuidos en la última modificación del RR de la UIT, y las diversas consideraciones adicionales a nivel nacional e internacional en materia de espectro radioeléctrico.  En este sentido, en México no sería posible propiciar la adopción de nuevos servicios de radiocomunicaciones en las diferentes bandas de frecuencias que componen el espectro radioeléctrico, lo que resultaría en un estancamiento del desarrollo tecnológico en el país para los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y por ende, la disminución en el desarrollo económico y de bienestar social en nuestro país. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  El CNAF constituye una guía para una adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para permitir su uso y aprovechamiento de manera eficiente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de nuestro país, con base en criterios y objetivos adecuados, transparentes y proporcionales.  En concordancia con lo anterior, dicha disposición administrativa tiene como objeto indicar el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico con apego al RR de la UIT, además de proporcionar información relevante respecto al uso actual de ciertas bandas de frecuencias, así como, las acciones de planificación proyectadas para las mismas en el corto y mediano plazo.  En este sentido, se considera que el CNAF no es un instrumento que genere costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que el mismo genera, al ser una disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas determinadas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.  Cabe señalar que la actualización del CNAF no genera efectos retroactivos a los concesionarios de las bandas de frecuencias que actualmente utilizan el espectro radioeléctrico a través de un instrumento habilitante, de tal forma que no conlleva ninguna obligación, ni implica ningún cambio en trámites, derechos o carga regulatoria para los particulares. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( **X** ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-2). | Si ( ) No ( **X** ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( **X** ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( **X** ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * + Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (edición de 2020).   (https://www.itu.int/pub/R-REG-RR-2020/es)   * + Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ([http://www.sct.gob.mx/comunicaciones/ley-federal-de-](http://www.sct.gob.mx/comunicaciones/ley-federal-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion/) [telecomunicaciones-y-radiodifusion/](http://www.sct.gob.mx/comunicaciones/ley-federal-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion/)).   + Acuerdos Bilaterales con Estados Unidos de América ([http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-](http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america) [bilaterales-con-estados-unidos-de-america](http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america)).   + Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre ([http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/bandas-de-frecuencias-del-](http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/bandas-de-frecuencias-del-espectro-radioelectrico-de-uso-libre) [espectro-radioelectrico-de-uso-libre](http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/bandas-de-frecuencias-del-espectro-radioelectrico-de-uso-libre)).   + Disposiciones Técnicas Vigentes ([http://www.ift.org.mx/industria/politica-](http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas) [regulatoria/disposiciones-tecnicas](http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas)).   + Registro Público de Concesiones (<http://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>).   + Políticas y programas de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.   (<http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>) |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-2)